



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de febrero de 2021

OFICIO N° 00364-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/02/2021 09:58:25-0500

Presente.-

Asunto: Consulta sobre doble percepción de haberes

Referencia: Oficio N° 048-2021-GRSM-DRSM-UGEL-ED/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia por medio del cual solicita opinión técnica sobre la inexistencia de incompatibilidad de horarios para servidores con doble percepción que solicitan renovación de contrato docente.

Al respeto, el numeral 10.20 de la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU¹ señala: "Los servidores que cuentan con una doble percepción por función docente adicional y desean participar en la renovación de contrato docente, deben considerar las siguientes situaciones:

- Para él o la servidor/a nombrado/a o contratado/a (que tiene un contrato adicional por función docente), deberá acreditar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia con el cargo a ser renovado, de conformidad a lo regulado en el numeral 13.2 de la presente norma técnica.
- Él o la profesor/a que tiene dos contratos docentes, deberá desistir de la evaluación de desempeño laboral en uno de ellos, comunicando a la dirección de la IE donde no participará de la renovación de contrato hasta los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre. En caso no lo haga y tenga evaluación favorable en las dos IIEE, el área de personal de la UGEL solo renovará el contrato en la que se adjudicó primero.

El Minedu proporcionará el listado de los servidores que cuenten con doble percepción de ingresos en distintas UGEL, con la finalidad de que las áreas de personal verifiquen donde se adjudicó primero, que será donde se renovará el contrato, para lo cual el postulante presentará copia del desistimiento presentado según el Anexo 13".

El numeral 13.2 de la citada norma precisa sobre la doble percepción, lo siguiente:

"Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".²

¹ Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

² De la lectura se debe tener presente que esta posibilidad es una situación excepcional donde se deben cumplir ciertas condiciones, que no se entienda que es un derecho.

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0015294

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 521D68

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

El Comité, debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea el razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma entidad. De lo contrario no procede la adjudicación.

Para acceder a una doble percepción él o la postulante debe presentar los horarios de trabajo ante el comité para que pueda adjudicar una vacante docente como función adicional.³

En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, de no acreditar la incompatibilidad horaria se configura la prohibición la doble percepción de ingresos.

En caso la UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda”.

En ese sentido, el postulante al momento de haber sido propuesto para la renovación, debe haber presentado los horarios de trabajo tanto de la entidad donde esta nombrado o contratado, así como de la IE donde desea renovar contrato a fin de que se verifique que no haya contraposición de horarios entre las entidades.

Por lo expuesto, no se puede prohibir que un servidor acceda de manera excepcional a la doble percepción de ingresos por función docente, sin embargo, corresponde a la UGEL en el marco del cumplimiento de los protocolos sanitarios por la pandemia deba evaluar que efectivamente se cumpla lo señalado en la norma de contrato docente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

CARLOS NIÑO SILVA FLORES
DIRECTOR

DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES

pecheq
CNSF/eacl

³ Es decir, el horario de trabajo donde actualmente se desenvuelve y el horario de trabajo del lugar donde va a acceder a la doble percepción.

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0015294

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 521D68

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



San José de Sisa, 31 de enero 2021

OFICIO N° 048-2021-GRSM-DRSM-UGEL-ED/D

SEÑOR:
CARLOS NINO SILVA FLORES
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes
Ministerio de Educación
Lima.

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD HORARIA PARA SERVIDORES CON DOBLE PERCEPCIÓN QUE SOLICITAN RENOVACIÓN DE CONTRATO DOCENTE.

REF. : EXPEDIENTE N° 21010704917UED
CARTA N° 001-2021-GRSM-DRESM-UGELD/D
EXPEDIENTE N° UD21-00514

Grato es dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y al mismo tiempo, en atención a los documentos de referencia, solicitarle opinión técnica por parte de su representada sobre el recurso de reconsideración de renovación de contrato docente presentado por el Prof. José Eyner Chuquilín Zoto docente nombrado, jefe de laboratorio encargado de la I.E Manuel Antonio Mesones Muro (40 horas pedagógicas), quien según detalle de los documentos adjuntos se precisa los siguiente:

Con fecha 31 de diciembre del 2020 la UGEL EL DORADO publica la lista de docentes aptos y no aptos a renovación de contrato docente 2021. Donde el Prof. José Eyner Chuquilín Zoto sale como no apto, de acuerdo al numeral 10.20, literal **a** de la Norma Técnica: ***a. Para él o la servidor/a nombrado/a o contratado/a (que tiene un contrato adicional por función docente), deberá acreditar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia con el cargo a ser renovado, de conformidad a lo regulado en el numeral 13.2 de la presente norma técnica.*** Vale destacar que el profesor mencionado es servidor nombrado y cuenta con doble percepción por función docente adicional.

Con fecha 07 de enero 2021 y EXPEDIENTE N° 21010704917UED el Prof. José Eyner Chuquilín Zoto solicita la ratificación de contrato docente 2021 en la Institución Educativa Básica Alternativa-Avanzado (CEBA) San Isidro. Con CARTA N° 001-2021-GRSM-DRESM-UGELD/D la comisión de contrato docente da respuesta al reclamo declarando improcedente al no existir un horario definido por la I.E sobre el tipo de atención a brindar **y por**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria en la modalidad virtual en base al numeral 10.20, literal a y numeral 13.2 de la norma técnica.

Con fecha 29 de enero de 2021 y EXPEDIENTE N° UD21-00514 el Prof. José Eyner Chuquilín Zoto presenta recurso de reconsideración de renovación de contrato docente 2021.

En base a todo lo expuesto en líneas arriba solicito a usted emitir opinión técnica por parte de su representada sobre el recurso de reconsideración de renovación de contrato docente presentado por el Prof. José Eyner Chuquilín Zoto, Teniendo en cuenta los documentos los documentos de referencia y precisando que la adjudicación de secundaria en la modalidad PUN es el día Lunes 01 de enero y dicha plaza está publicado para esta modalidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar las muestras de especial consideración y estima.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO



.....
María Carolina Pérez Tello
DIRECTORA UGEL - EL DORADO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO

Jr. Eladio Tapullima C-4, Banda de Pishuaya
San José de Sisa - El Dorado

EXPEDIENTE N° 21010704917UED

Usuario : JOSÉ EYNER CHUQUILÍN ZOTO - 40378814
Asunto : SOLICITUD - Solicito la ratificación de contrato docente 2021 en la I.E. CEBA SAN ISIDRO.
Folios : 03
Fecha de envío : Jueves, 07 de Enero de 2021 - 16:21:48
Mensaje : Después de ver los resultados de renovación de contrato docente y teniendo como resultado no ratificado sin ninguna observación y cumpliendo con los requisitos solicitados en el D.S-015, solicito a la comisión revise el resultado que emitió, considero que hay equivocación, espero respuesta pronta.

Gracias por comunicarse con nosotros, la respuesta a la misma será remitida a su correo electrónico o lo podrá visualizar en consulta expediente. Se le recuerda que mesa de partes web, es solo para trámite administrativo entre usuario y UGEL, debidamente firmado para la validez del documento. Asimismo, se le recuerda en la participación de convocatorias solo tendrá un (01) intento.

GRACIAS

Señora : Prof. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO.
Escrito : 01
Sumilla : SOLICITO LA RATIFICACIÓN DE
CONTRATO DOCENTE 2021.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO:

JOSÉ EYNER CHUQUILÍN ZOTO, con DNI N° 40378814, con domicilio real Nicolás de Piérola N° 568 Distrito Tarapoto provincia San Martín región San Martín., teléfono 948811814, correo electrónico eynerchuquilinzoto@gmail.com.

I. PETITORIO:

Que, siendo su estado del proceso, recurro a su honorable despacho a fin de solicitarle **LA RATIFICACIÓN DE CONTRATO DOCENTE 2021**, en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, a la publicación de lista de personal docente para la renovación de contrato, se me ha considerado en el recuadro SITUACION DE NEXUS 2021 (NO RATIFICADO) de acuerdo a la NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES” y que uno de los objetivos es regular la contratación de profesores y las características de su renovación, con la finalidad de seleccionar y contratar profesores idóneos para el servicio educativo en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica.

Que el suscrito no cuenta con sanción alguna que le **PROHÍBA SER RATIFICADO** como se establece en el numeral 6.4.4 IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN y sus literales a, b, c, d, f, g, h, i.

Que, el numeral 10.3, menciona “La renovación de contrato se efectúa al término del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, es de alcance a los profesores que cumplan con las siguientes condiciones:”

- a) Contar con título de Profesor o Licenciado en educación.
- b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
- c) Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 03 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.
- d) El vacante objeto de renovación se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE de origen. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, deben ser las mismas horas y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

Condiciones que el recurrente cumple a cabalidad más aun si hubiera duda de interpretación sobre el mencionado numeral, más detallado se encuentra en el **OFICIO MÚLTIPLE 00088-MINEDU/VMGP- DITEN** en el numeral 2 donde especifica que la renovación de contrato es de alcance a todo/a profesor/a contratado/a con título de profesor o licenciado en educación en cualquiera de las fases contratación (1,2 o 3) y que cuente con tres meses de contrato contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de la evaluación de desempeño laboral y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado numeral. **MI PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESPECIFICA EL NUMERAL 10.3 DE LA PRESENTE NORMA.**

Cabe recalcar que la mencionada norma en el numeral 10.20; indica que los servidores que cuentan con una doble percepción por función docente adicional y desean participar en la renovación de contrato docente, deben considerar las siguientes situaciones,

- a. Para él o la servidor/a nombrado/a o contratado/a (que tiene un contrato adicional por función docente), deberá acreditar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia con el cargo a ser renovado, de conformidad a lo regulado en el numeral 13.2 de la presente norma técnica.

Que, de acuerdo a las disposiciones complementarias de la ley en mención, numeral 13.2; Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de

uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir, en consecuencia, se solicita:

- ✓ Se declare procedente **LA RATIFICACIÓN DE CONTRATO DOCENTE 2021**, en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

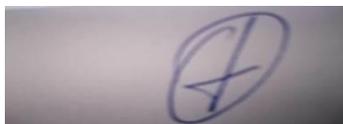
- La Constitución Política del Perú artículo 40
- Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público artículo 3
- Oficio múltiple 00088- MINEDU/VMGP- DITEN

POR LO EXPUESTO:

A usted señora Directora, proveer mi pedido en el plazo y conforme a ley.

San José de Sisa, 06 de enero del 2021

Atentamente;



Prof. José Eyner Chuquilín Zoto
DNI: N° 40378814

San José de Sisa, 20 de enero 2020

CARTA N° 001-2021-GRSM-DRESM-UGELD/D

SEÑOR:
JOSÉ EYNER CHUQUILÍN ZOTO

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO
DOCENTE DE FECHA 06/01/2021- EXPEDIENTE N° 21010704917UED

De mi especial consideración:

Reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión de Contrato Docente 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y al mismo tiempo, en atención al documento presentado, informarle que la comisión ha vuelto a revisar la ***NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES*** donde el numeral 10.3 de la precitada norma menciona que "La renovación de contrato se efectúa al término del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, es de alcance a los profesores que cumplan con las siguientes condiciones:"

- a) Contar con título de Profesor o Licenciado en educación.
- b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
- c) Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 03 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.
- d) La vacante objeto de renovación se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE de origen. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, deben ser las mismas horas y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

Por otro lado, el numeral 10.20 de la citada norma menciona que los servidores que cuentan con una doble percepción por función docente adicional y desean participar en la renovación de contrato docente, deben considerar las siguientes situaciones:

a. Para él o la servidor/a nombrado/a o contratado/a (que tiene un contrato adicional por función docente), deberá acreditar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia con el cargo a ser renovado, de conformidad a lo regulado en el numeral 13.2 de la presente norma técnica.

Así mismo el numeral 13 y numeral 13.2 de la precitada norma menciona las disposiciones complementarias donde indican lo siguiente: ***En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las***

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal – mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos.

Siendo conocedores del desarrollo de las clases en la modalidad virtual y al no existir un horario definido por la I.E sobre el tipo de atención a brindar ***no se puede acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria*** ya que no cuenta con un horario establecido.

Por todo lo expuesto líneas arriba, la comisión declara improcedente su solicitud de reclamo, no habiendo cambios para la publicación de los resultados finales de renovación de contrato docente 2021.

Esperando su comprensión a la presente y sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



.....
JAMES SEGURA CHÁVEZ
Presidente de la comisión

17

SOLICITO:

RECURSO
RECONSIDERACION

Unidad de Gestión Educativa Local	
DE EL DORADO	
Trámite Documentario Mesa de Partes	
RECEPCION	
29 ENE 2021	
Hora: 4:50pm	Registro N°: 0021-00514
N° de Folios: 17	Firma: [Firma]

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO:

JOSE EYNER CHUQUILIN ZOTO, con DNI N° 40378814, con domicilio real Nicolás de Piérola N 568 Distrito Tarapoto provincia San Martín región San Martín., teléfono 948811814, correo electrónico eynerchuquilinzoto@gmail.com. Ante usted respetuosamente me presente y digo.

I. PETITORIO:

Que, dentro del plazo que me otorga la ley, acudo a su despacho para presentar RECURSO DE RECONSIDERACION frente al Acto Administrativo dado a conocer mediante CARTA N° 001-2021-GRSM-DRESM-UGELD/D; en el cual la comisión me da a conocer la improcedencia de mi solicitud de ratificación de contrato 2021, y solicito se me reconozca el derecho de RATIFICACION DE CONTRATO DOCENTE 2021, en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Que, desde el mes de marzo del año 2020, ingrese a laborar de forma ininterrumpida en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817 como docente Ciencia, tecnología y Salud, la misma que depende directamente de presupuesto del Ministerio de Educación, desempeñando labores de docente por horas. Debiendo precisar que el horario en el marco del trabajo no presencial, la jornada de trabajo remoto se ajustó a los horarios establecidos por la dirección y necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal mensual máxima prevista en su contrato, acreditando la existencia de incompatibilidad horaria (HORARIO DE TRABAJO INSTITUCIÓN EDUCATIVA BÁSICA ALTERNATIVA- AVANZADO (CEBA) SAN ISIDRO, DE LUNES A- VIERNES DE 06:00 PM - 10:45 PM); (HORARIO DE TRABAJO INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO MESONES MURO, DE LUNES A- VIERNES DE 08:00 AM - 04:00 PM), demostrando con medios probatorios; la incompatibilidad de horarios.

SEGUNDO: Que en todo este tiempo de trabajo he venido desempeñándome como docente por horas en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro, el suscrito no cuenta con sanción alguna que le PROHIBA SER RATIFICADO como se establece en el numeral 6.4.4 IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN y sus literales a,b,c,d,f,g,h,i; asimismo cuento con la evaluación de Desempeño Docente favorable como lo demuestro con medio probatorio.

TERCERO: Que, actualmente me encuentro en incertidumbre ya que la comisión evaluadora, está argumentando comunicados y respuesta a lo solicitado, argumentos fuera de contexto a lo que indica la presente norma, refiriendo: **“más Siendo conocedores del desarrollo de las clases en la modalidad virtual y al no existir un horario definido por la I.E sobre el tipo de atención a brindar no se puede acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria ya que no cuenta con un horario establecido”**. Sin demostrar con documento que lo acredite que cada institución desarrolló sus actividades estableciendo sus horarios respectivos y no como la comisión piensa, más aún la norma hace responsable a la UGEL, el seguimiento al cumplimiento de aquel docente con doble horario y pueda ver de cerca el cumplimiento de éste, de lo contrario queda sin efecto dicho contrato; véase numeral 13.2 párrafo 6 de la presente norma. Cabe recalcar que la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro, por la modalidad y necesidades de los estudiantes el horario de atención nunca cambió, solo se ha cambiado la forma de atención.

CUARTO: Que, de acuerdo a las disposiciones complementarias de la ley en mención, numeral 13.2; Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 “Ley Marco del Empleo Público”; en consecuencia no existe ninguna norma que prohíba a un docente postular a un contrato adicional como función docente.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- La Constitución Política del Perú artículo 40
- Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU
- Ley N° 28175 “Ley Marco del Empleo Público artículo 3

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Copia de mi DNI
- 2.- Constancia de horario Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado 2020 - 2021(CEBA) San Isidro.
- 4.- Constancia de horario Institución Educativa Manuel Antonio Mesones Muro. 2020 - 2021
- 5.- Evaluación desempeño docente.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted declarar fundado el presente RECURSO DE RECONSIDERACION y reconocer el derecho que por ley me asiste.



JOSE EYNER CHUQUILIN ZOTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CEBA SAN ISIDRO"

SAN JOSÉ DE SISA - EL DORADO - SAN MARTIN

CONSTANCIA

La Directora de la Institución Educativa CEBA SAN ISIDRO del Distrito de San José de Sisa, Provincia El Dorado, 2021.

HACE CONSTAR:

Que, el horario trabajo del año 2020 de la Institución Educativa (CEBA) SAN ISIDRO fue de 6:00 pm a 10: 45 pm y para este año 2021 está establecido con el mismo horario ya sea de forma remota o presencial de lunes a viernes.

Se otorga la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San José de Sisa, enero del 2021

Atentamente,



Handwritten signature and faint text of the official stamp.

CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA - C.E.B.A "SAN ISIDRO"

Inicial - Intermedio - Ciclo Avanzado.
 CÓDIGO MODULAR DE LOS CICLOS INICIAL E INTERMEDIO N° 1724947- AVANZADO N° 1583640
 CREADO-R.D N° 4740 - 2012 - ED.



HORARIO PEDAGOGICO - CEBA "SAN ISIDRO" PERIODO 2021.

HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
1 - 6:00pm - 6:45pm	INGLES -1°GRADO	INGLES-3°GRADO	INGLES-2°GRADO	INGLES - 4°GRADO	CTS - 4°GRADO
2 - 6:45pm - 7:30pm	INGLES-1°GRADO	INGLES-3°GRADO	INGLES-2°GRADO	INGLES - 4°GRADO	CTS - 4°GRADO
3 - 7:30pm - 8:15pm	CTS - 2° GRADO		CTS - 2°GRADO		CTS - 3°GRADO
8:15pm - 8:30pm	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
4 - 8:30pm - 9:15pm				CTS - 1°GRADO	CTS - 3°GRADO
5 - 9:15pm - 10:00pm	CTS - 4°GRADO	CTS - 2° GRADO	CTS - 1°GRADO	CTS - 1°GRADO	CTS - 3°GRADO
6-10:00pm - 10:45pm	CTS - 4° GRADO	CTS - 2° GRADO	CTS - 1°GRADO	CTS - 3°GRADO	

Prof. JOSÉ EYNER CHUQUILÍN ZOTO
 DNI N° 40378814



Handwritten signature and stamp of the Regional Directorate of Education.



CONSTANCIA

El Director de la Institución Educativa "MANUEL ANTONIO MESONES MURO" del Distrito de San José de Sisa, Provincia El Dorado, 2021.

HACE CONSTAR:

Que, el horario de trabajo del Prof. José Eyner, Chuquilín Zoto para este año 2021 con la educación a distancia o remota, es de 8: 00 am a 4: 00 pm y cuando se trabaje de forma presencial será de 7:00 am a 3: 00 pm de lunes a viernes.

Se otorga la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San José de Sisa, 29 de enero del 2021

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Mg. José Carlos Guerra Calderón
DIRECTOR

RESPECTO, RESPONSABILIDAD, IDENTIDAD

Jr. Grau N° 510
San José de Sisa – El Dorado

Teléfono: 942778725
Móvil: 927429131

Profesor CHUQUILIN

MAMM

	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie
1 <small>06:45 - 07:30</small>	CT QUINTO "E"			CT QUINTO "C"	
2 <small>07:30 - 08:15</small>		CT QUINTO "C"			
3 <small>08:15 - 09:00</small>			CT QUINTO "E"		
4 <small>09:30 - 10:15</small>		CT QUINTO "D"			
5 <small>10:15 - 11:00</small>					
6 <small>11:00 - 11:45</small>				CT QUINTO "D"	
7 <small>11:45 - 12:30</small>		DIRE SAN MARTIN-UGEL EL DORADO E-11000 			

Horario generado 9/3/2020

CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - C.E.B.A. "SAN ISIDRO"

Unidad - Ciclo Medio - Ciclo Avanzado
 CÓDIGO MODULAR DE LOS CICLOS INICIAL E INTERMEDIO N° 1724047 AVANZADO N° 1583640
 CREADO P.R. N° 3210 - 2012 - F)

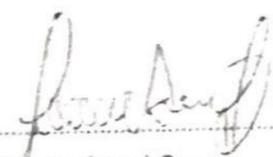


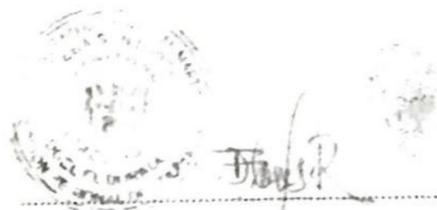
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE - CICLO AVANZADO
 (D.S. N° 015 - 2020 - MINEDU)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Área Curricular	FACTORES DE DESEMPEÑO				PROMEDIO	OBSERVACIÓN
			Acompañamiento	Adecuación y/o Adaptación	Análisis de Evidencia-Retroalimentación	Trabajo Colegiado		
01	MARIA DEL CARMEN DELGADO CORDOVA,	Matemática	15	7	10	7	3,5	Desempeño Laboral Favorable
02	JOSÉ EYNER, CHUQUILÍN ZOTO	Ciencia, Tecnología y Salud.	15	8	12	8	3,9	Desempeño Laboral Favorable
03	BRAVO ALEGRE, MOISES	D.P.Y.C						NO APLICA

Tarapoto, 11 de diciembre del 2020


 Prof. Javier, Archenti Guerra
 DNI 42488472
 Miembro de Comisión


 Prof. Dulith Flores Reategui
 DNI 05224217
 Presidente de Comisión


 Estud. Nippur Soplin Ríos
 DNI 46432573
 Miembro de Comisión